Fecha: 22-05-2024
Referencia: IDU-603-G5-5016

Proyecto:
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 603 DE 2020. INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C GRUPO 5.

Asunto: Concepto y traslado de la comunicado CC/349-INT-3757-24, alcance CC/349-INT-3749-24, solicitud de Adición Presupuestal Fondo de Compensaciones por capítulo de Redes.

Destinatario:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Arq. Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
correspondencia@idu.gov.co
Dirección: Cl. 22 # 6-27

Respetado Arquitecto Edwin,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual Conconcreto S.A. (en adelante "el Contratista") presenta una solicitud de adición presupuestal al Fondo de Compensaciones del contrato de obra IDU-349 de 2020, a cargo del capítulo de Redes húmedas; en tal sentido, Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. (en adelante "la Interventoría"), se permite presentar sus consideraciones técnicas y jurídicas y dar traslado al IDU de la solicitud del Contratista, en los siguientes términos:

I. JUSTIFICACION JURIDICA

El Contratista presenta su solicitud con la siguiente justificación jurídica:

> *Que, la solicitud se realiza el cumplimiento de los fines del estado del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, artículos 3º, 4º, 14 y 16 de la ley 80 de 1993. En pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional como el emitido en la sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699, que sobre el particular sostuvo: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal*".
>
> *Que, en conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado como el emitido sobre el particular el 13 de agosto de 2009, radicado 1952, por el Consejero Ponente Dr. Enrique José Arboleda, en los siguientes términos: "La contratación estatal responde de*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 faculta a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

Adicionalmente y en concordancia con el estipulado en el contrato de obra IDU352-2020 en el numeral 11.2 VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO "…si de la aplicación de las previsiones contenidas en la CLÁUSULA 14 de este Contrato, pudiese resultar un valor mayor al fijado como Valor Estimado del Contrato, el IDU se comprometen a realizar las gestiones presupuestales necesarias para atender los pagos adicionales…"

Y en la medida que no comporta alteración al objeto de lo contratado ni a la naturaleza sustancial del mismo, máxima de la legislación de contratación estatal vigente en Colombia para aprobación de modificatorios, la presente petición es jurídicamente procedente.

Pronunciamiento de la Interventoría:

La Interventoría coincide con el Contratista en los argumentos jurídicos presentados como soporte de su solicitud y en ese sentido, conceptúa como viable jurídicamente que los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones, que se vayan generando durante la ejecución presupuestal del Contrato, se imputen al Fondo de Compensaciones, teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula 12. FONDO DE COMPENSACIONES:

"(…)

El Fondo *de Compensaciones, es el mecanismo previsto en este Contrato, en cumplimiento de la ley, para restablecer el equilibrio económico del Contrato, en atención a Mayores Cantidades de Obra para Redes, (…)*

Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas** en el presente contrato, que se vayan* generando *durante la ejecución del mismo, **se imputarán al Fondo de Compensaciones." (En negrita y cursiva, fuera de texto).

II. JUSTIFICACION TÉNICA

El Contratista presenta su solicitud con la siguiente justificación técnica:

(…) se presenta la trazabilidad de las actas de competencias ya suscritas por todas las partes:

- *El Acta de competencia de pago No. 1 correspondiente a la red matriz de EAAB del 16 de abril de 2024.*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

- *El Acta de competencia de pago No. 1 correspondiente a la red menor pluvial y sanitaria del 16 de abril de 2024.*

Estas actas de competencias de las redes menores ya suscritas y red matriz en trámite de firmas, se presentan por competencia de la ESP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en la siguiente tabla:

REDES	COMPETENCIA EAAB	
	COSTO DIRECTO + AIU	AJUSTES
PLUVIAL	$ 255.147.216,00	$ 29.815.261,00
MENOR	$ 273.122.630,00	$ 31.384.486,00
SANITARIA	$ 561.805.545,00	$ 64.338.196,00
ACTAS DE COMPETENCIAS MENORES, SANITARIA Y PLUVIAL	**$ 1.090.075.391,00**	**$ 125.537.943,00**
MATRIZ	$ $ 826.648.374,00	$ 95.722.681,00
TOTAL COMPETENCIA	**$ 1.916.723.764,00**	**$ 221.260.624,00**
TOTAL COMPETENCIA EAAB		**$ 2.137.984.389,00**

Pronunciamiento de la Interventoría:

La Interventoría encuentra que los valores incluidos en el cálculo presentado por el Contratista, en cuanto a las competencias de la EAAB para las Actas de competencia, red Matriz de acueducto y red menor pluvial y sanitaria, corresponden a los revisados y validados por la Interventoría en el debido trámite de suscripción de las Actas, remitidas para su revisión y firma por parte del IDU y la ESP EAAB.

III. JUSTIFICACION FINANCIERA

El Contratista presenta su solicitud con la siguiente justificación financiera:

De acuerdo a las actas de competencia de pago con ESP de la red pluvial del emisario norte y redes menores suscritas el 16 de abril de 2024, se incorpora al contrato un valor de Actas de competencia por $41.215.628.263,44 a continuación se desglosa por competencia su distribución, cabe aclarar que los valores por actas de competencia que aquí se relacionan son con corte al 17 de junio de 2023:

DESCRIPCION	VALOR CON AJUSTE	COMPETENCIA
ACTA DE COMPETENCIA DE RED MENOR, SANITARIA Y PLUVIAL	$34.695.034.403,00	IDU+EAAB
	$33.479.421.069,00	IDU
	$1.215.613.334,00	EAAB
ACTA DE COMPETENCIA DE RED MATRIZ	$6.520.593.860,44	IDU+EAAB
	$5.598.222.805,44	IDU
	$922.371.055,00	EAAB
TOTAL ACTAS DE COMPETENCIA	**$41.215.628.263,44**	**IDU+EAAB**
	$ 39.077.643.874,44	**IDU**
	$2.137.984.389,00	**EAAB**

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Razón por la cual se requiere incrementar el presupuesto de la bolsa del Fondo de Compensaciones a cargo de redes húmedas por un valor $2.137.984.389,00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE) correspondiente a la competencia de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y convenio asociado IDU1702-2022 EAAB-1570-2022.

Pronunciamiento de la Interventoría:

En línea con lo indicado en el numeral anterior, la Interventoría encuentra que los valores incluidos en el cálculo presentado por el Contratista en cuanto a las competencias del IDU y de la EAAB, así como los valores totales con ajustes, para las Actas de competencia, red Matriz de acueducto y red menor pluvial y sanitaria, corresponden a los revisados y validados por la Interventoría en el trámite de suscripción de las Actas, remitidas para su revisión y firma por parte del IDU y la ESP EAAB.

IV. SOLICITUD

En línea con los conceptos antes expuestos, la Interventoría emite concepto favorable y da traslado al IDU para la suscripción del correspondiente modificatorio referente a:

Adicionar la suma de $2.137.984.389,00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE)

A continuación, se desglosa el valor actual del contrato, los que resultarían de la adición solicitada, y la discriminación de los componentes que lo integran en la cláusula 11 así:

"CLÁUSULA 11: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO
11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente Contrato es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($ 210.224.083.319,00) Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICION O MAYOR VALOR	MODIFICATORIO # 8	VALOR EJECUTADO RPO # 34	VALOR ACTUALIZADO al BALANCE 8	MODIFICATORIO # 9	VALOR FINAL DEL CONTRATO
ANTICIPO	$ 29.228.211.981	$ -		$ 29.228.211.981	$ -		$ 29.228.211.981
VALOR ETAPA DE DISEÑOS	$ -	$ -		$ -	$ -		$ -
VALOR FASE DE PRELIMINARES O ETAPA DE PRECONSTRUCCION	$ -	$ -		$ -	$ -		$ -
VALOR TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvios y Obras Especiales) - INCLUIDO EL AIU:	$ 22.297.184.083	$ 17.173.661.010		$ 30.256.068.957	$ 39.470.845.093		$ 39.470.845.093
VALOR PARA LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN - INCLUIDO EL AIU:	$ 114.113.240.086	$ -		$ 91.568.967.516	$ 114.113.240.086		$ 114.113.240.079
ENSAYOS DE LABORATORIO:	$ 206.217.818	$ -		$ -	$ 206.217.818		$ 206.217.818
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES SDA:	$ 18.774.554	$ -		$ -	$ 18.774.554		$ 18.774.554
VALOR GLOBAL PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	$ 4.959.753.950	-$ 2.154.007	$ 820.217.452	$ 3.475.673.557	$ 5.777.817.395		$ 5.777.817.395
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 3.394.602.344	-$ 2.163.668	$ 340.458.880	$ 1.835.476.739	$ 3.732.897.556		$ 3.732.897.556
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	$ 4.780.824.435	$ -	$ 687.643.212	$ 2.977.919.842	$ 5.468.467.647		$ 5.468.467.647
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	$ 12.215.953.357	$ -		$ -	$ 12.215.953.357		$ 12.215.953.357
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES - BIOSEGURIDAD				$ 252.773.223	$ 252.773.223		$ 252.773.223
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES	$ 48.099.548.303	-$ 17.169.343.335	-$ 1.848.319.544	$ 26.412.267.540	$ 26.412.267.540		$ 26.412.267.540
SALDO AL FONDO DE COMPENSACIONES	$ -	$ -		$ -	$ 416.844.661	$ 2.137.984.389	$ 2.554.829.057
TOTAL PAGADO	**$ 208.086.098.930**	$ -	**$ 1.848.319.544**	**$ 166.779.147.374**	**$ 208.086.098.930**	**$ 2.137.984.389**	**$ 210.224.083.319**

Adicionalmente, se presenta a continuación el Balance y el detalle de los cargos realizados a la fecha al Fondo de Compensaciones, correspondiente tanto al registro en las actuaciones contractuales, como a los valores resultantes del control financiero:

- Cargos realizados a la fecha al Fondo de Compensaciones, incluyendo la adición en trámite:

				BALANCE FINANCIERO			
No	BALANCE	ACTUACIÓN CONTRATUAL	VALOR DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	INCLUSIÓN NP / RECONOCIMIENTO / ADICIÓN $	MAYORES / MENORES	DEVOLUCIONES	VALOR ACTUACIÓN CONTRACTUAL REAL
1	N°1	MODIFICATORIO No 4 - INCLUSIÓN ITEMS NO PREVISTOS (NP1 a 16)	-1.021.559.051	-1.021.559.051	0	0	-1.021.559.051
2	N°2-3-4	Acta No 28-DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS 2 (NP 17 AL 57)	-4.293.927.498	-2.773.484.301	-503.201.821	4.317.675	-3.272.368.447
3	N°5	Acta 76 - de mayores cantidades de obra	-5.254.662.720	0	-4.405.071.943	0	-4.405.071.943
4		Acta No 77-DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS 3 (NP 58 AL 84)	-14.614.496.198	-14.614.496.198	0	0	-14.614.496.198
5	N°6	MODIFICATORIO N°8 PRÓRROGA	-1.848.319.544	-1.848.319.544	0	0	-1.848.319.544
6		Acta 148- INCUSIÓN DE PRECIOS (NP85 AL 107)	6.144.152.307	-4.762.828.231	10.906.980.538	0	6.144.152.307
7	-	MODIFICATORIO EN TRÁMITE ADICIÓN REDES	2.137.984.389	2.137.984.389			2.137.984.389
		ACTUACIÓN CONTRACTUAL:	-18.750.828.315			REAL AL FONDO DE COMPENSACIONES	-16.879.678.487

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

- Balance Fondo de Compensaciones, incluyendo la adición en trámite:

	BALANCE EN TRÁMITE FONDO DE COMPENSACIONES	
VALOR INICIAL FONDO DE COMPENSACIONES	**$**	**46.099.548.303,00**
VALOR RESERVADO FONDO DE COMPENSACIONES (Después de adición)	-$	16.879.678.487,00
SALDO FONDO DE COMPENSACIONES	**$**	**29.219.869.816,00**
RECONOCIMIENTO DE AJUSTES HASTA ACTA 166 - RPO # 34	-$	26.412.267.540,00
VALOR FACTURADO POR CONCEPTO DE BIOSEGURIDAD	-$	252.773.223,00
SALDO REAL FONDO DE COMPENSACIONES	**$**	**2.554.829.053,00**

Se indica que la respuesta a esta comunicación y todas aquellas que se deriven del contrato en referencia y que se relacionen con los temas de la gestión de esta Interventoría, deberán ser remitidas al correo correspondencia.g5@ayesa.com.

Atentamente,

Martin Agustín Peralta García
Director de interventoría G5

Copia: correspondencia@idu.gov.co /Supervisión contrato IDU-349 de 2020- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte STEST; correspondenciat5@conconcreto.com / Ing. Luís Alejandro Aragón Garibello- Director de obra, Conconcreto S.A.

Anexos: CC/349-INT-3757-24 en (13) folios.

Realizó: AT
Revisó: MVV, LIRB
Aprobó: MAPG

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Bogotá D.C, 22 de mayo de 2024

CC/349-INT-3757-24

Señores
AYESA Ingeniería y Arquitectura SAU Sucursal
Ing. Martín Agustín Peralta García
Director de Interventoría
maperalta@ayesa.com
Carrera 7 A No. 124 – 93
La ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No. IDU 0349 de 2020: "Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la avenida Congreso Eucarístico (carrera 68) desde la carrera 9 hasta la autopista sur y obras complementarias en Bogotá, D.C." **Grupo 5, desde la avenida La Esperanza (calle 24) hasta la calle 46**

Asunto: **Oficio CC/349-INT-3757-24**
Alcance a comunicación CC/349-INT-3749-24 con asunto: Solicitud de Adición Presupuestal para el Fondo de Compensaciones a cargo del Capítulo de Redes

Cordial saludo,

El suscrito, en representación de CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., a través del presente, y de acuerdo a la clausula 12 del contrato IDU 349-2020, además del convenio asociado IDU-1702-2022 EAAB-1570-2022, solicitamos formalmente adicionar al contrato en referencia el valor de **$2.137.984.389,00** (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE) a la bolsa del Fondo de Compensaciones a cargo del capítulo de Redes humedas, que se explica de la siguiente manera:

TRAZABILIDAD EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL ASUNTO

A. Que como resultado del proceso de selección No. LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-031-2019 el día ocho (08) de mayo de 2020 el IDU suscribió el contrato de obra pública No. IDU -0349-2020 con la **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.,** (en adelante las PARTES) cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C." Grupo 5.

B. Que de acuerdo con cláusula cuarta del contrato, el plazo del contrato es de ciento cuatro meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, distribuidos así; ocho (08) meses para la etapa de preconstrucción, treinta y seis (36) meses de la etapa de construcción y sesenta (60) meses para la etapa de mantenimiento.

C. Que de acuerdo con la cláusula once (11) del contrato de obra, el valor, por su parte, se estimó en DOSCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C ($208,086,098,930) equivalentes a 237.053 SMLMV para el año 2020.

Este valor se compone de lo siguiente:

VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)	114.113.240.086
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)	21.888.286.553
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U)	360.304.576
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)	48.592.954
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO	224.992.372
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	4.959.753.950
VALOR PARA REMUNERACION DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACION ESTRATÉGICA	3.394.602.344
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS EN ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	111.431.043
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	3.536.450.801
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS EN ETAPA DE MANTENIMIENTO	1.132.942.591
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	12.215.953.357
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES	46.099.548.303
TOTAL	**$208.086.098.930**

Tabla 1 – alcance presupuestal contrato IDU-0349-2020

D. Que el 18 de junio de 2020 las partes suscribIeron acta de incio al contrato de obra

E. Que desde el inicio del contrato a la fecha de la presente solicitud, se han suscrito ocho (8) modificatorios, con los asuntos y fechas que enseguida se citan:

Modificatorio No.	Fecha	Descripción
1	11 de diciembre de 2020	De acuerdo con las cláusulas pactadas según modificatorio se acuerda lo siguiente principalmente: *"Cláusula 1. Modifíquese la sección 8.1 del Contrato denominada "Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones del Contrato"* *Cláusula 2. Modifíquese la cláusula 13 del Contrato denominada "Apropiaciones presupuestales"* *Clausula 3. Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como anexo 1 de la tabla hitos del Apéndice G…"*
2	17 de febrero de 2021	De acuerdo con las cláusulas pactadas según modificatorio se acuerda lo siguiente principalmente: *"Cláusula 1. Modificar la sección 5.1. "Etapa de Preconstrucción" del Contrato, así como incluir un segundo inciso, la cual quedará así: "Esta etapa iniciará a partir del día siguiente a la fecha de iniciación de ejecución del Contrato o fecha de iniciación y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 de este mismo numeral.""* *"Cláusula 2. Modificar la sección 5.1.8 denominada "Elaboración, presentación y aprobación por parte de Interventoría del Diagnóstico de las obras de adecuación de desvío".* *"Clausula 3. Modificar el primer inciso de la sección 5.2. "Etapa de construcción" del Contrato, la cual quedará así "Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 de la presente Clausula se firmará el Acta de iniciación de la etapa de Construcción, etapa que tendrá una duración estimada de treinta y seis (36) meses.*
3	16 de abril de 2021	De acuerdo con las cláusulas pactadas según modificatorio se acuerda lo siguiente principalmente: a) Modificar la cláusula 12 del Contrato, denominada *"Fondo de compensaciones"*. Parte de los recursos presupuestales con que cuenta Transmilenio para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i)mayores cantidades de obra para redes; ii) mayores cantidades de Obra para la adecuación de desvíos; iii) compensación por eventos eximentes de responsabilidad; iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo del asfalto emitido por Ecopetrol y en el ICCP; así como el pago de v) ítems de obra no previstos; vi) Amigable componedor, vii) mayores cantidades de obra para obras especiales y vii) elementos incluidos en el Apéndice de bioseguridad del Contrato. El Contratista acepta que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo de Compensaciones no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Contratista.

		Si durante la ejecución del Contrato, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 14 respecto de los riesgos previstos en la presente clausula, resultare que hay lugar a pagos con cargo al Fondo de Compensaciones y tal Fondo de Compensaciones llegaré a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables. b) Incluir numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones, la cual quedará así: 14.11.8. Elementos correspondientes al Apéndice de bioseguridad. El IDU pagará al Contratista los ítems incluidos con el Apéndice de Bioseguridad, a precio unitario con los valores de referencia tope IDU… C) Modificar la sección 5.1. "Etapa de Preconstrucción" del Contrato, en la cual se deberá haber cumplido cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7, 5.18 y 5.19 dentro de tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Iniciación de la etapa de Construcción. d) Adicionar al anexo de personal un párrafo en la etapa de Construcción del Grupo 8, así: "Durante los primeros tres (3) meses iniciales de la Etapa de Construcción, el Contratista ejecutará sus labores con la plantilla de personal de preconstrucción, hasta tanto hayan sido obtenidas las aprobaciones, permisos, licencias y trámites previstos en los numerales 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.9 del Contrato. e) Modificar la sección 5.1.8 denominada "Elaboración, presentación y aprobación por parte de Interventoría del Diagnóstico de las obras de adecuación de desvíos. f) Modificar la cláusula 16 denominada "Obras de adecuación de desvío". g) Modificar la cláusula 6.3.3 denominada "Rutas de desvío de tránsito".
4	28 diciembre del 2021	De acuerdo con las cláusulas pactadas según modificatorio se acuerda lo siguiente principalmente: Cláusula 1. Modificar la sección 14.10.1 "Hallazgos Arqueológicos" del contrato. Cláusula 2. Modificar el párrafo segundo de las secciones 14.11.1, 14.11.2, 14.11.3 y 14.11.4 de la cláusula 14. Cláusula 3. Modificar la sección 14.2 "Remuneración de las obras para redes"

		Cláusula 4. Modificar la sección 14.3. de la cláusula 14. Forma de pago. Cláusula 5. Modificar la sección 14.4. “retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para obras especiales” Cláusula 6. Modificar la sección 5.1.8. “Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría el diagnóstico de la obra de adecuación de desvió” Cláusula 7. Modificar la cláusula 16 de los contratos, determinada “obras de adecuación de desvíos” Cláusula 8. Modificar la sección 6.3.3. “rutas de desvíos de tránsito”. Cláusula 9. Se aclara que el IDU pagara por precios unitarios y del rublo de adecuación de desvíos las actividades relacionadas i) adecuaciones geométricas en los separadores de la carrera 68 (desvíos), ii) intervenciones por reacción (parcheos y bacheos), iii) Demarcación y dispositivos de canalización para adecuar bici carriles. Cláusula 10. Incluir dieciséis (16) ítem de obra No previstos, de acuerdo con la sección 14.11.4. Cláusula 11. Modificar la sección 6.2. “Especificación de los elementos a implementar” del apéndice de bioseguridad COVID 19 versión 2. Cláusula 12. Incluir en el contrato el apéndice de bioseguridad Covid 19 versión 3. Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid 19” y sus anexos.
5	18 de agosto de 2022	De acuerdo con las cláusulas pactadas según modificatorio se acuerda lo siguiente principalmente: **Cláusula 1.** Modificar la Cláusula 12 “Fondo de Compensaciones” del Contrato, la cual fue modificada mediante el Modificatorio 3 al Contrato, **Cláusula 2.** Incorporar al contrato lo establecido en la circular 0006 de 2022 con radicado IDU 20221050000064, en lo referente Lineamientos generales para la transición de los índices ICCP, ICOCIV y reconocimiento del precio del insumo acero debido a la volatilidad del mercado siderúrgico por la Pandemia COVID 19 **Cláusula 3.** Como consecuencia de lo anterior, cualquier referencia que se haga en el Contrato al ICCP deberá entenderse que hace referencia al ICOCIV **Cláusula 4.** Incluir un parágrafo en la Cláusula 6 “Obligaciones Principales del Contratista”, en Cláusula 14.1 “Remuneración para Obras de Construcción”, en Cláusula 21 “Hitos y Cronograma de Obras”, en el numeral 1.10 del Apéndice G del Contrato y el numeral 1.3 segundo inciso del Apéndice F, así:

		"En caso en que las excepcionalidades técnicas sobrevinientes signifiquen la presentación de un nuevo PDT que, como consecuencia, genere una modificación que afecte los porcentajes de pago de los hitos respectivos de la Tabla de Hitos, las partes concurrirán sin más a la suscripción del respectivo modificatorio que permita los ajustes presupuestales para la respectiva vigencia." **Cláusula 5.** Reemplazar, en la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, la tabla de Hitos puente existente costado Oriental. **Cláusula 6.** Reemplazar, en la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, la tabla de Hitos puente existente costado Occidental. **Cláusula 7.** Reemplazar, en la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, la tabla de Hitos puente nuevo conectante. **Cláusula 8.** Incluir en la Sección 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, la tabla de Sub-Hitos adjunta como Anexo I al presente Modificatorio. **Cláusula 9. Garantías:** El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato. **Cláusula 10. Manifestaciones:** Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato. **Cláusula 11**. RECURSOS: Para el presente Modificatorio al Contrato Obra IDU-349-2020, no se requiere adición de recursos ya que de acuerdo con el balance financiero No. 5 el Contrato cuenta con los recursos necesarios. **Cláusula 12. Documentos:** Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral de la presente modificación. **Cláusula 13.** Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan. **Cláusula 14. Perfeccionamiento:** Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

6		De acuerdo con las cláusulas pactadas según modificatorio se acuerda lo siguiente principalmente: **Cláusula 1.** Excluir del Contrato, el documento "Apéndice de Bioseguridad - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" en su versión vigente para el Contrato y sus anexos, de acuerdo con la Circular No. 20 de 2022 de la Dirección General del IDU. **Cláusula 2.** Modificar la Cláusula 12 del Modificatorio No. 5 del Contrato, la cual quedará así: **Cláusula 3.** Modificar el Anexo: "Requerimientos de personal y equipo mínimos del proyecto", en el apartado Notas del Personal para la Ejecución del Contrato. **Cláusula 4.** GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación. **Cláusula 5.** MANIFESTACIONES: El Contratista se reserva el derecho a presentar al IDU solicitudes adicionales de reconocimiento por los valores no reconocidos en el presente modificatorio. De igual manera, las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato. **Cláusula 6.** RECURSOS: Para el presente Modificatorio al Contrato, no se requiere adición de recursos **Cláusula 7.** DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral de la presente modificación. **Cláusula 8**. Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan. **Cláusula 9.** PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

7		**CLÁUSULA 1**. Modificar la Cláusula 2 del Modificatorio 1 al Contrato, a través del cual se modificó la Cláusula 13. "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Para atender los pagos derivados de este Contrato, TRANSMILENIO cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 2022 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras No. 2022127640 del 19 de diciembre de 2022 suscrito por el Profesional Especializado 06 de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio. **CLÁUSULA 2.** GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación. **CLÁUSULA 3**. MANIFESTACIONES: El Contratista se reserva el derecho a presentar al IDU solicitudes adicionales de reconocimiento por los valores no reconocidos en el presente modificatorio. De igual manera, las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato. PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos. CLÁUSULA 4. RECURSOS: Para el presente Modificatorio al Contrato, no se requiere adición de recursos. **CLÁUSULA 5.** DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral de la presente modificación. **CLÁUSULA 6**. Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan. **CLÁUSULA 7.** PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.
8		**CLÁUSULA 1.** Modificar la tabla contenida en la Sección 11.1. "Valor Estimado del Contrato" en el sentido de adicionar la suma de mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($1.848.319.544), a los componentes Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos.

CLÁUSULA 2. Modificar la Cláusula 12 “Fondo de Compensaciones” del Contrato incluyendo el romano “viii”…
“12. Fondo de Compensaciones:
Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems…

CLÁUSULA 3. Los recursos por los mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($1.848.319.544), serán pagados de conformidad con lo señalado en la Cláusula 14 “Forma de Pago” del Contrato, de acuerdo con el balance actualizado del Proyecto, presentado por el Interventor mediante comunicación IDU-603-G5-4026 con Radicado IDU 202352601289872 del 4 de agosto de 2023, con cargo al Fondo de Compensaciones del Contrato.

CLÁUSULA 4. Modificar el Numeral 14.11. “Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones” incluyendo el numeral 14.11.8, referente al pago de componentes técnicos, la cual quedará así: “(…) 14.11.8. Componentes Técnicos El IDU pagará al contratista los valores asociados al pago de los componentes técnicos, según los costos en que incurra para el desarrollo de las labores Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, durante el periodo en que se prorrogue el Contrato…

CLÁUSULA 5. Prorrogar la Etapa de Construcción del Contrato por siete (7) meses, por lo cual se modifica la Cláusula 4 “Plazo Estimado” del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma: “Cláusula 4. Plazo Estimado. El Plazo Total Estimado del Contrato es CIENTO ONCE (111) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 4 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE LA ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 MESES	111 MESES
CONSTRUCCIÓN	43 MESES	
MANTENIMIENTO	60 MESES	

		CLÁUSULA 6. MANIFESTACIONES SOBRE EL RECAUDO DE IMPUESTOS: El IDU se reserva el derecho de revisar la pertinencia de los descuentos en el Contrato de obra, con ocasión a los montos no retenidos por el pagador (TMSA) por concepto de los siguientes tributos "Estampillas Distritales Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá", y en caso de encontrarlo viable, procederá en consecuencia. **CLÁUSULA 7. GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato. **CLÁUSULA 8. MANIFESTACIONES:** Las Partes manifiestan lo siguiente: ***a***) El Contratista de manera expresa manifiesta que no renuncia a derecho alguno derivado del presente modificatorio y las causas que lo motivan y en especial, deja constancia de su rechazo a la posición del IDU, reafirmando la ausencia de facultad del IDU de que se realicen descuentos futuros en las facturaciones por concepto de las estampillas Universidad Distrital, Pro Cultura y Pro personas mayores o devolución por dichos conceptos de las facturaciones pasadas, siendo que el IDU ha comunicado que las mismas resultan inaplicables al Contrato. ***b)*** El IDU frente a las manifestaciones del Contratista reafirma lo señalado en la CLÁUSULA 6 de este Modificatorio, relacionado con su derecho de revisar la pertinencia de los descuentos en el Contrato. **CLÁUSULA 9. RECURSOS:** Para el presente Modificatorio al Contrato, no se requiere adición de recursos. **CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral de la presente modificación. **CLÁUSULA 11.** Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan. **CLÁUSULA 12. PERFECCIONAMIENTO:** Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II. Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

Tabla 2 – Listado modificatorios contrato IDU-0349-2020

F. Que el contrato se encuentra actualmente en el mes 39 de la etapa de construccion, esta vigente hasta el 17 de julio de 2024 y no ha presentado suspensiones.

G. Que de acuerdo a los oficios CC/349 -INT -3548-24 del 26 de febrero de 2024, CC/349 -INT -3571-24 del 26 de febrero de 2024, CC/349 -INT -3590-24 del 14 de marzo de 2024, CC/349 -INT -3601-24 del 18 de marzo de 2024, CC/349 -INT -3671-24 del del 14 de marzo de 2024, CC/349 -INT -3677-24 del 24 de abril de 2024, CC/349 -INT -3683-24 del 24 de abril de 2024 y CC/349 -INT -3686-24 del 24 de abril de 2024, se ha solicitado la adición contractual por concepto de ajustes por un valor de $22.489.269.515, de los cuales $13.483.933.812 corresponden a la etapa de construcción y $9.005.335.703 a la etapa de mantenimiento.

JUSTIFICACION JURIDICA

Que, la solicitud se realiza el cumplimiento de los fines del estado del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, artículos 3º, 4º, 14 y 16 de la ley 80 de 1993. En pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional como el emitido en la sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699, que sobre el particular sostuvo: “por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal”.

Que, en conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado como el emitido sobre el particular el 13 de agosto de 2009, radicado 1952, por el Consejero Ponente Dr. Enrique José Arboleda, en los siguientes términos: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”

Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 faculta a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

Adicionalmente y en concordancia con el estipulado en el contrato de obra IDU352-2020 en el numeral 11.2 VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO “…*si de la aplicación de las previsiones contenidas en la CLÁUSULA 14 de este Contrato, pudiese resultar un valor mayor al fijado como Valor Estimado del Contrato, el IDU se comprometen a realizar las gestiones presupuestales necesarias para atender los pagos adicionales…”*

Y en la medida que no comporta alteración al objeto de lo contratado ni a la naturaleza sustancial del mismo, máxima de la legislación de contratación estatal vigente en Colombia para aprobación de modificatorios, la presente petición es jurídicamente procedente.

JUSTIFICACION TECNICA

A continuacion se presenta la trazabilidad de las actas de competencias ya suscritas por todas las partes:

- El Acta de competencia de pago No. 1 correspondiente a la red matriz de EAAB del 16 de abril de 2024.
- El Acta de competencia de pago No. 1 correspondiente a la red menor pluvial y sanitaria del 16 de abril de 2024.

Estas actas de competencias de la redes menores ya suscritas y red matriz en tramite de firmas, se presentan por competencia de la ESP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota en la siguiente tabla:

REDES	COMPETENCIA EAAB	
	COSTO DIRECTO + AIU	AJUSTES
PLUVIAL	$ 255.147.216,00	$ 29.815.261,00
MENOR	$ 273.122.630,00	$ 31.384.486,00
SANITARIA	$ 561.805.545,00	$ 64.338.196,00
ACTAS DE COMPETENCIAS MENORES, SANITARIA Y PLUVIAL	**$ 1.090.075.391,00**	**$ 125.537.943,00**
MATRIZ	$ $ 826.648.374,00	$ 95.722.681,00
TOTAL COMPETENCIA	**$ 1.916.723.764,00**	**$ 221.260.624,00**
TOTAL COMPETENCIA EAAB		**$ 2.137.984.389,00**

JUSTIFICACION FINANCIERA

De acuerdo a las actas de competencia de pago con ESP de la red pluvial del emisario norte y redes menores suscritas el 16 de abril de 2024, se incorpora al contrato un valor de Actas de competencia por **$41.215.628.263,44** a continuacion se desglosa por competencia su distribución, cabe aclarar que los valores por actas de competencia que aquí se relacionan son con corte al 17 de junio de 2023 :

DESCRIPCION	VALOR CON AJUSTE	COMPETENCIA
ACTA DE COMPETENCIA DE RED MENOR, SANITARIA Y PLUVIAL	$34.695.034.403,00	IDU+EAAB
	$33.479.421.069,00	IDU
	$1.215.613.334,00	EAAB
ACTA DE COMPETENCIA DE RED MATRIZ	$6.520.593.860,44	IDU+EAAB
	$5.598.222.805,44	IDU
	$922.371.055,00	EAAB
TOTAL ACTAS DE COMPETENCIA	**$41.215.628.263,44**	**IDU+EAAB**
	$ 39.077.643.874,44	**IDU**
	$2.137.984.389,00	**EAAB**

Razon por la cual se requiere incrementar el presupuesto de la bolsa del Fondo de Compensaciones a cargo de redes humedas por un valor **$2.137.984.389,00** (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE) correspondiente a la competencia de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota, y convenio asociado IDU-1702-2022 EAAB-1570-2022.

SOLICITUD

Con fundamento en los anteriores, requerimos respetuosamente a INTERVENTORÍA, revisar, emitir concepto favorable y dar traslado al IDU para la suscripción del correspondiente modificatorio referente a:

Adicionar la suma de **$2.137.984.389,00** (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE), a continuacion se desglosa el valor actual del contrato y la discriminación de los componentes que lo integran en la cláusula 11 así:

"CLÁUSULA 11: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO
11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente Contrato es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($ 210.224.083.319,00) Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICION O MAYOR VALOR	MODIFICATORIO # 8	VALOR EJECUTADO RPO # 34	VALOR ACTUALIZADO al BALANCE 8	MODIFICATORIO # 9	VALOR FINAL DEL CONTRATO
ANTICIPO	$ 29.228.211.981	$ -		$ 29.228.211.981	$ -		$ 29.228.211.981
VALOR ETAPA DE DISEÑOS	$ -	$ -		$ -	$ -		$ -
VALOR FASE DE PRELIMINARES O ETAPA DE PRECONSTRUCCION	$ -	$ -		$ -	$ -		$ -
VALOR TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvios y Obras Especiales) - INCLUIDO EL AIU:	$ 22.297.184.083	$ 17.173.661.010		$ 30.256.068.957	$ 39.470.845.093		$ 39.470.845.093
VALOR PARA LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN - INCLUIDO EL AIU :	$ 114.113.240.086	$ -		$ 91.568.967.516	$ 114.113.240.086		$ 114.113.240.079
ENSAYOS DE LABORATORIO:	$ 206.217.818	$ -		$ -	$ 206.217.818		$ 206.217.818
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES SDA:	$ 18.774.554	$ -		$ -	$ 18.774.554		$ 18.774.554
VALOR GLOBAL PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	$ 4.959.753.950	-$ 2.154.007	$ 820.217.452	$ 3.475.673.557	$ 5.777.817.395		$ 5.777.817.395
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 3.394.602.344	-$ 2.163.668	$ 340.458.880	$ 1.835.476.739	$ 3.732.897.556		$ 3.732.897.556
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	$ 4.780.824.435	$ -	$ 687.643.212	$ 2.977.919.842	$ 5.468.467.647		$ 5.468.467.647
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	$ 12.215.953.357	$ -		$ -	$ 12.215.953.357		$ 12.215.953.357
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES - BIOSEGURIDAD				$ 252.773.223	$ 252.773.223		$ 252.773.223
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES	$ 46.099.548.303	-$ 17.169.343.335	-$ 1.848.319.544	$ 26.412.267.540	$ 26.412.267.540		$ 26.412.267.540
SALDO AL FONDO DE COMPENSACIONES	$ -	$ -		$ -	$ 416.844.661	$ 2.137.984.389	$ 2.554.829.057
TOTAL PAGADO	**$ 208.086.098.930**	**$ -**	**$ 1.848.319.644**	**$ 156.779.147.374**	**$ 208.086.098.930**	**$ 2.137.984.389**	**$ 210.224.083.319**

Lo anterior para su revisión y concepto, agradeciendo su atención

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO ARAGON GARIBELLO
Director de Obra
Conconcreto S.A.

CC: Archivo
Correspondencia@idu.gov.co / christian.machado@idu.gov.co
Elaboró: LEDB/YTG
Revisó: LAAG
Anexos NA

Fecha: 12-07-2024
Referencia: IDU-603-G5-5182

Proyecto:
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 603 DE 2020. INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C GRUPO 5.

Asunto: Alcance al comunicado IDU-603-G5-5016 de concepto y traslado del comunicado CC/349-INT-3757-24, alcance CC/349-INT-3749-24, solicitud de Adición Presupuestal Fondo de Compensaciones por capítulo de Redes.

Destinatario:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Arq. Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
correspondencia@idu.gov.co
Dirección: Cl. 22 # 6-27

Respetado Arquitecto Edwin,

La Interventoría AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA en cumplimiento de sus funciones, con base en lo establecido en el Contrato descrito en la referencia, se permite dar alcance al comunicado IDU-603-G5-5016, radicado IDU 202452600931832 del 23 de mayo de 2024, con el propósito de aclarar que **el valor correcto** a tener en cuenta en el cálculo presentado en el capítulo ii. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, Competencia EAAB, Costo Directo + AIU, Actas de Competencias Menores, Sanitaria y Pluvial, corresponde realmente a: **$ 1.090.075.390**, por la diferencia de un (1) peso con respecto al ejercicio inicialmente presentado.

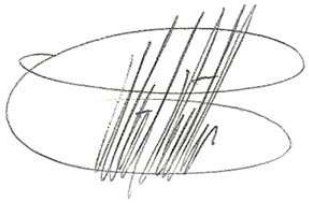
En este sentido, el concepto emitido por la Interventoría en cuanto a la viabilidad de la adición, se ratifica de la siguiente manera:

> Razón por la cual se requiere incrementar el presupuesto de la bolsa del Fondo de Compensaciones a cargo de redes húmedas por un valor **$2.137.984.388,00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE)** correspondiente a la competencia de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y convenio asociado IDU1702-2022 EAAB-1570-2022.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Se indica que la respuesta a esta comunicación y todas aquellas que se deriven del contrato en referencia y que se relacionen con los temas de la gestión de esta Interventoría, deberán ser remitidas al correo correspondencia.g5@ayesa.com.

Atentamente,



Martin Agustín Peralta García
Director de interventoría G5

Copia: correspondencia@idu.gov.co /Supervisión contrato IDU-349 de 2020- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte STEST.

Anexos: Sin Anexos.
Realizó: AT
Revisó: AT, LIRB
Aprobó: MAPG

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.